

El ciudadano ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber.

Que en el Acta correspondiente a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 3 de febrero de 2006, en el Tercer Punto del Orden del Día, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza el calendario oficial de días no hábiles correspondientes al año 2006.

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Oficial de los días no hábiles para el año 2006, quedando de la siguiente manera:

<b>01 de enero</b>	<b>Inicio de año nuevo</b>
<b>06 de febrero</b>	<b>En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)</b>
<b>02 de marzo</b>	<b>Aniversario de la Erección del Estado de México.</b>
<b>21 de marzo</b>	<b>Natalicio del Licenciado Benito Juárez García</b>
<b>Del 10 al 14 de abril</b>	<b>Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional</b>
<b>01 de mayo</b>	<b>Día del trabajo</b>
<b>05 de mayo</b>	<b>Aniversario de la Batalla de Puebla</b>
<b>Del 17 al 21 de julio</b>	<b>Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional</b>
<b>13 de septiembre</b>	<b>Aniversario de la Erección de Tlalnepantla de Villa a Ciudad</b>
<b>16 de septiembre</b>	<b>Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia</b>
<b>02 de noviembre</b>	<b>Día de Muertos</b>
<b>20 de noviembre</b>	<b>Aniversario de la Revolución Mexicana</b>
<b>1 de diciembre</b>	<b>Transmisión del Poder Ejecutivo Federal</b>
<b>25 de diciembre</b>	<b>Navidad</b>
<b>Del 21 de diciembre de 2006 al 05 de enero de 2007</b>	<b>Segundo Periodo Vacacional</b>

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación; así mismo se instruye al Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección General de Administración se haga del conocimiento de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo, a los tres días del mes de febrero de 2006.

El ciudadano ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber.

Que en el Acta correspondiente a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 9 de febrero de 2006, en el Primer Punto del Orden del Día, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 31 FRACCIÓN XXIV y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN IV, Y 1.5 FRACCIONES II Y VII, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 144 FRACCIONES I, II INCISO F), VIII, IX Y 364 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES;; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO** por el que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la prorroga del Programa de Regularización de Construcciones destinado a casa habitación con comercio integrado a la vivienda.

**PRIMERO.** Se autoriza la prórroga del Programa de Regularización de Construcciones de casas habitación dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de noviembre del dos mil tres.

**SEGUNDO.** El Programa de Regularización de Construcciones de casas habitación dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla, estará vigente a partir del 15 de febrero y hasta el 30 de julio del 2006; debiendo publicitarse a partir del 15 de Marzo del año en curso.

**TERCERO.** Se regularizarán todas aquellas construcciones que cumplan con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Estado de México, terminadas de construir hasta antes de la aprobación del presente Acuerdo, sin que para éstas se contemplen sanciones.

**CUARTO.** Se autoriza la condonación de las multas y recargos por la presentación extemporánea de la construcción, así como de las multas correspondientes por la falta de áreas libres y cajones de estacionamiento necesarios conforme a la normatividad.

**QUINTO.** Se podrán regularizar con estas bases las construcciones de hasta trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie construida, incluida la construcción existente ya regularizada y construcción destinada a comercio o servicios, donde así lo permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Estado de México.

- I. La regularización de la construcción del comercio, no les acreditará la Licencia de Funcionamiento que expide la Tesorería Municipal, misma que será tramitada por el propietario en la instancia correspondiente, ni cualquier otra autorización prevista en otros ordenamientos.
- II. Se aplicarán las tarifas que marca el Código Financiero del Estado de México y Municipios, según la clasificación en que se encuentre cada caso, pudiendo ser de interés social, popular, residencial y comercial.

**SEXTO.** Los metros excedentes se cobrarán de acuerdo con lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, siempre y cuando el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz lo permita.

**SÉPTIMO.** La constancia de aviso de terminación de obra se cobrará con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**OCTAVO.** Previo a la solicitud de Constancia de Regularización, el interesado deberá obtener Licencia Municipal de Uso de Suelo, cubriendo los derechos correspondientes; asimismo, deberá presentar copia de dicho documento al iniciar el procedimiento de regularización, cuyo trámite deberá realizarse en la Subdirección de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

**NOVENO.** Para tener derecho a los beneficios de la Campaña de Regularización de Construcciones, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de impuesto predial y el pago de derechos de suministro de agua, para lo cual deberán acreditar el pago del último recibo del impuesto predial y de agua.

**DÉCIMO.** Para el proceso de regularización de construcciones, el solicitante deberá cumplir además con los siguientes

**REQUISITOS:**

I.-Presentar solicitud de regularización firmada por el propietario, la cual contendrá la siguiente leyenda, “Esta regularización no causará multas, ni recargos”.

II.-Documento que acredite la propiedad según sea el caso (mediante escritura pública o traslado de dominio con contrato de compra venta o resoluciones judiciales o administrativas).

III.- Licencia Municipal de Uso de Suelo.

IV.-Dos copias heliográficas del plano arquitectónico o en caso que la construcción no exceda de sesenta metros cuadrados, croquis a escala.

V.-Copia de la boleta del pago predial vigente.

VI.-Copia del recibo de agua vigente.

VII.-Carta responsiva respecto a la estabilidad del inmueble, firmada por el propietario.

VIII.-En caso de existir construcción ya regularizada presentar comprobante que ampare la superficie, licencia de construcción, constancia de regularización, término de obra y plano autorizado.

IX.-Identificación oficial con fotografía del propietario.

X.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, expedirá los siguientes documentos:

1. Licencia de Construcción Extemporánea.
2. Alineamiento y Número Oficial.
3. Plano Autorizado.
4. Aviso de Término de Obra.

La autorización expedida de regularización de construcción, deberá llevar impresa en el documento la siguiente leyenda:

**“Esta licencia extemporánea de regularización deja a salvo los derechos de terceros”**

**DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier contribuyente que tenga firmado y en proceso algún convenio de pago de impuesto predial y consumo de agua, podrá ser beneficiado con el

Programa de Regularización de Construcción, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se exceptúan del Programa de Regularización de Construcciones, aquellas edificaciones de uso industrial y aquellas construcciones que se encuentren en zonas irregulares y de alto riesgo.

**DÉCIMO TERCERO.** Las tarifas se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta la terminación del programa.

**DÉCIMO CUARTO.** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, instrumentará una estrategia, conforme al resolutivo segundo del presente Acuerdo, para la difusión de esta Campaña de Regularización de Construcción; asimismo evitará con las medidas necesarias la intermediación en el otorgamiento de los beneficios del Programa de Regularización de Construcción, objeto del presente Acuerdo. La Subdirección de Desarrollo Urbano asesorará e invitará a las personas que no cumplan con los requisitos del programa, para que regularicen su situación de una manera legal.

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye a la Subdirección de Desarrollo Urbano para que presente un informe al Pleno de Cabildo, en la Segunda Sesión de cada mes, el cual contendrá la información relativa a los alcances obtenidos de dicho programa.

**DÉCIMO SEXTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que todo aquel contribuyente que se incorpore al Programa de Regularización de Construcciones y existan diferencias en los metros de construcción, se le cobre por concepto de predial, sólo el impuesto, en términos de lo establecido por los artículos 31 fracción II y 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, condonando el 100% de multas y subsidiando el 100% de recargos correspondientes a dicho impuesto.

**DÉCIMO SEPTIMO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos, a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.